

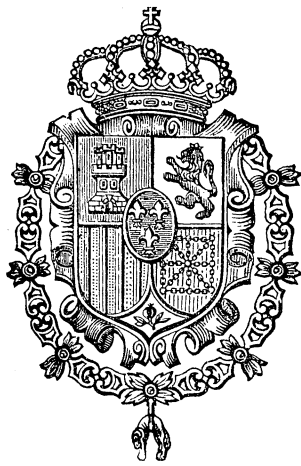
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid .....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 20
Ultramar .....	Por tres meses..	— 30
Extranjero .....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, en la vacante por nombramiento para otro cargo de D. Narciso Martínez, á D. Lorenzo García Beltrán, que tiene la misma categoría y sirve en comisión una plaza de Auxiliar de la clase de primeros de la expresada Subsecretaría.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, y en uso de la autorización concedida al mismo por el art. 14 de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto último;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los pueblos un plazo de tres meses, que será el último, para solicitar que se exceptúen de la desamortización los montes y terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos y los que se hallen destinados al pasto de ganados de labor.

Art. 2.º Dicha concesión se hace extensiva, no sólo á los pueblos que no hayan instruído hasta ahora expediente de excepción de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales, sino también á todos aquellos á los cuales haya sido denegada por cualquier concepto la excepción de referencia.

Art. 3.º Las solicitudes que con este motivo se presenten y los expedientes á que den origen se tramitarán y sustanciarán con sujeción estricta á la ley de 8 de Mayo de 1888, é instrucción de 21 de Julio de dicho año, dictada para su ejecución. Los terrenos cuya excepción se pida en calidad de bienes de aprovechamiento común no podrán tener mayor extensión que la necesaria para satisfacer las necesidades de cada pueblo, determinadas en los informes del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Diputación provincial y dependencias de Hacienda. Los terrenos destinados á dehesas boyales no serán mayores de dos hectáreas en los de primera clase, tres en los de segunda y cuatro en los de tercera para cabeza de ga-

nado vacuno, caballar ó mular, y la mitad respectivamente en el asnal.

Art. 4.º Los expedientes incoados con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 para la excepción de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales que estén pendientes de resolución á la fecha de este decreto, serán inmediatamente revisados por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y desestimados desde luego sin más trámite los que carezcan de los requisitos que han debido llenar con arreglo á la ley los Ayuntamientos respectivos.

Art. 5.º A los pueblos que se hallen en este último caso se les otorga también un plazo de tres meses, contados desde el día en que se les notifique la desestimación del expediente, para que puedan reproducirlo con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Art. 6.º Los montes que se exceptúan de la venta por sus condiciones de utilidad pública, en virtud del artículo 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto último, no podrán ser incluidos en la clasificación de aprovechamiento común ni dehesas boyales. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Instruído expediente con motivo de una comunicación del Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo y de una instancia del Alcalde de esta Corte, transmitida á esta Presidencia por el Ministro de la Gobernación, proponiéndose en la comunicación: «primero, que el Fiscal puede desistir de toda apelación entablada contra auto recaído en incidente que no resuelva la cuestión principal objeto del pleito; segundo, que asimismo pueda abstenerse de intervenir en las apelaciones dirigidas contra sentencias que no afecten al interés general ó al del Estado, como lo hace en los pleitos seguidos en única instancia, con arreglo al art. 24 de la ley» y, solicitándose en la consulta del Alcalde que se aclare el párrafo quinto del art. 214 del reglamento, fijando definitivamente los derechos de los Auxiliares subalternos de los Tribunales provinciales, ya respecto á si han de abonarse con arreglo á la Real orden de 20 de Marzo de 1891, ó sea el 50 por 100 de los marcados en los Aranceles para asuntos judiciales, ó si han de abonarse por completo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, con asistencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, se ha dignado disponer:

1.º Que el art. 463 del reglamento de 22 de Junio de 1894, dictado para la ejecución de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de la misma fecha, no exige aclaración alguna, y siendo imprescindible su literal observancia, el Fiscal del

Tribunal de lo Contencioso no puede, sin autorización del Gobierno, apartarse de las apelaciones.

2.º Que el art. 60 del mismo reglamento quede adicionado en la forma siguiente:

«Cuando la facultad que ejercite el Fiscal sea la de abstenerse de intervenir en un pleito, por estimar que éste no afecta al interés general de la Administración, podrá el Tribunal denegar la solicitud, continuando el Fiscal en la defensa de la Administración interin no acredite la autorización ministerial para cesar en ella. En ningún caso podrá abstenerse en las apelaciones.»

3.º Que asimismo se reforma el párrafo quinto del artículo 214 del mismo reglamento con la parte dispositiva de la Real orden de 20 de Mayo de 1891, expedida por esta Presidencia, quedando, por tanto, redactado del modo siguiente:

«5.º Los derechos de los auxiliares y subalternos de los Tribunales de Justicia que no estén retribuidos con sueldos del Estado, y en su consecuencia se hallen sujetos á Arancel.

«Estos derechos consistirán en el 50 por 100 de los marcados para los negocios civiles en el Arancel vigente.»

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1896.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el Real decreto de 24 de Julio último;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio activo de las armas los 90.525 hombres sorteados en 13 del mes actual en las capitales de las zonas de reclutamiento de la Península, Baleares y Canarias.

2.º Este contingente se distribuirá: para cubrir las bajas de los Cuerpos de la Península, Baleares, Africa y Canarias, 45.525 hombres; para Cuba, 40.900; para Filipinas, 3.000, y para Puerto Rico, 2.000.

3.º La designación del cupo para Ultramar se hará á prorrato en cada zona, destinando los 40.000 de números más bajos á Cuba, los 3.000 de números siguientes á las islas Filipinas y los 2.000 de número inmediato superior á Puerto Rico, con arreglo á lo que se marca en el estado inserto á continuación.

4.º La concentración y destino á Cuerpo de los reclutas de los cupos de Ultramar y de la Península se efectuarán en las fechas que oportunamente se designarán por este Ministerio.

5.º Los reclutas de los cupos de la Península, islas Baleares y Canarias y los de Ultramar, podrán sustituirse con arreglo á la ley, y redimirse, durante dos meses, contados desde la fecha del sorteo, cuyo plazo termina en 13 de Noviembre, siendo 1.500 pesetas el importe de la redención.

6.º Para los de Ultramar se proroga este plazo hasta ocho días antes de la fecha que se señale para el embarque...

7.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos de la Península, Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias...

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Novena Sección.

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar y la parte correspondiente á las islas Baleares y Canarias.

Table with columns for ZONAS, CUPOS DE ULTRAMAR (Cuba, Filipinas, Puerto Rico), Suma los cupos de Ultramar, Cupo total de la Península y de Ultramar, and another set of columns for ZONAS, CUPOS DE ULTRAMAR, and Suma los cupos de Ultramar. Lists 61 zones and their respective contributions.

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—AZCÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Juan Machuca Díaz, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Administración de Hacienda de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas. Madrid 28 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Melchales.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.250 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Table showing lottery results: Premios (Pesetas) and ADMINISTRACIONES (1.ª serie, 2.ª serie). Lists winning numbers like 16.500, 7.311, 20.705, etc., and their respective administrative locations.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Fernández Santar, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Milagros Cribeiro Alcaide, del ídem.
Edvigis Leganés Fernández, del ídem.
María Cribeiro Alcaide, del ídem.
Lereto Eulalia Pariente García, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Octubre de 1896.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 812 premios y 1.599 reintegros, de la manera siguiente:

Table showing lottery prizes: PREMIOS and PESETAS. Lists prize amounts like 160.000, 80.000, 40.000, etc., and the total number of prizes (812) and reintegros (960.100).

REINTEGROS

PESETAS

1.599 de 100 pesetas para los 1.599 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor..... 159.900

1.120.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 sera el siguiente.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 160.000 pesetas; de manera que, si éste cabe en suerte al núm. 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos los premios á satisfacer el impuesto del 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, pero no los reintegros.

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individuals and their respective details.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by causes. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes), and TOTAL GENERAL.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by districts. Columns include district names (1.º PALACIO to 10.º AUDIENCIA), DEPOSITO judicial, and TOTAL GENERAL.

Madrid 29 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(3) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Ministerio de la Gobernación.—En el Ministerio.....	Ministerio de la Gobernación.....	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
2	Gobierno civil de Alicante.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
3	Idem de Almería.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
4	Idem de Barcelona.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
5	Idem de Cádiz.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
6	Idem de Canarias.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
7	Idem de Huelva.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
8	Idem de Santander.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
9	Idem de Soria.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
10	Cuerpo de Vigilancia de Albacete.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Inspector de cuarta clase.....	1.500	»	»	»
11	Idem de Avila.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
12	Idem de Castellón.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
13	Idem de León.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
14	Idem de Orense.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
15	Subsecretaría.....	Ministerio de la Guerra.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de oficios.....	1.250	»	»	»
16	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
17	Idem.—Idem de Castellón.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
18	Idem.—Idem de León.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
19	Diputación provincial de Ciudad Real.—Secretaría.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
20	Audiencia territorial de Sevilla.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
21	Ayuntamiento de Alpera (Albacete).....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	999	»	»	»
22	Ayuntamiento de Palma (Baleares).....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	1.200	»	»	»

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
23	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Lote- rias de primera clase de Novelda (Alicante).....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Administrador.....	Premio.....	»	»	»
24	Idem.—Idem de primera id. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	3.700	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
25	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Lote- rias de segunda clase de Puerto de Santa María (Cádiz).....	Ministerio de Hacienda.....	1.ª	Administrador.....	Premio.....	»	2.500	»
26	Idem. Idem de segunda id. de Campo de Criptana (Ciudad Real).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
27	Idem.—Idem de segunda id. de Ayamonte (Huelva).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
28	Idem.—Idem de segunda id. de Talaia (Navarra).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
29	Idem.—Idem de primera id. de Estella (Navarra).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	3.200	»
30	Idem.—Idem de primera id. de Llanes (Oviedo).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
31	Idem.—Idem de primera id. núm. 10, de Sevilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	10.600	»
32	Idem.—Idem de primera id. de Portugalete (Vizcaya).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	4.000	»
33	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid).....	Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.....	1.ª	Alguacil.....	1 p. diaria.	»	»	»
34	Diputación provincial de Salamanca.....	Idem.....	1.ª	Enfermero del Hospital.....	800	»	»	»
35	Idem.—Ca. a de Misericordia.....	Idem.....	1.ª	Celador.....	730	»	»	»
36	Diputación provincial de Segovia.—Carretera de Venta de San Rafael á Avila.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
37	Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid).....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	»	»	»
38	Juzgado de primera instancia de Jaén.....	Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada.....	1.ª	Idem.....	600	Derechos arancelarios.....	»	»
39	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).....	Idem.....	2.ª	Recaudador del reparto vecinal.....	Remanente de seis por 100 después de cubrir partidas fallidas. (100 pesetas anuales por término medio.).....	»	»	»
40	Idem id.....	Idem.....	2.ª	Agente ejecutivo para la realización de fondos.....	»	»	200 pesetas en metálico.	Se omite la condición de fianza personal por opo- nerse á ello la ley de 10 Julio de 1885.
41	Ayuntamiento de Benisa (Alicante).....	Tercera región.—Capitanía general de Valencia.....	1.ª	Alguacil pregonero.....	456	»	»	»
42	Idem de Villafranca del Cid (Castellón).....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	182'50	»	»	Prestar el servicio propio de su clase.
43	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	182'50	»	»	»
44	Ayuntamiento de Alpera (Albacete).....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
45	Diputación provincial de Tarragona.—Dirección de Caminos provinciales y vecinales.....	Idem.....	1.ª	Sereno ó vigilante nocturno.....	438	»	»	Además de las obligaciones inherentes á su empleo tiene la de cuidar y arreglar los faroles del alum- brado público.
46	Gobierno civil de Logroño.—Carreteras provinciales.....	Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña.....	1.ª	Peón caminero con destino á los kiló- metros 1 al 3 de la carretera de Ven- drell á San Jaime del Domégo, con residencia en Vendrell.....	672'36	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
47	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.....	Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas....	1.ª	Peón caminero.....	1'75 p. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
48	Gobierno civil de León.—Hospicio.....	Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia.....	1.ª	Peón caminero.....	2 p. diarias.	»	»	»
49	Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 p. diarias.	»	»	»
50	Idem id.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 p. diarias.	»	»	»
51	Idem de Orense.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 p. diarias.	»	»	»
52	Gobierno civil de Le n (Hospicio).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	2 p. diarias.	»	»	»
53	Ayuntamiento de Lorenzana (Lugo).....	Idem.....	2.ª	Idem.....	2 p. diarias.	»	»	»
54	Idem id.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	2 p. diarias.	»	»	»
55	Idem id.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	456'25	»	»	»
56	Ayuntamiento de San José de la isla de Ibiza.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	547'50	»	»	»
				Portero y pregonero.....	540	»	»	»
				Portero.....	550	»	»	»
				Escribiente de Secretaría.....	540	»	»	»
				Guardia municipal.....	630	»	»	»
				Músico de primera de la banda.....	»	547'50	»	»
				Hortelano de la huerta.....	547'50	»	»	»
				Escribiente primero.....	456'25	»	»	»
				Escribiente auxiliar.....	456'25	»	»	»
				Guardia municipal.....	547'50	»	»	»
				Portero y pregonero.....	540	»	»	»

Se omiten las condiciones exigidas por oponerse á  
ello la ley de 10 de Julio de 1885.





de eclipses, colocada en una nueva torre de madera (*Arbo número 42/312 de 1896*), de color oscuro, cuadrangular en la parte baja, octogonal en la de arriba, de 17<sup>m</sup>,6 de altura. Está elevada 18<sup>m</sup>,5 sobre la pleamar y su alcance es de 14 millas.

Esta luz es:

*Fija, blanca*, entre el S. 24° W. y el S. 43° W. (sobre la entrada S. del Qvarken del W.).

*Fija, roja*, entre el S. 43° W. y el S. 69° W. (sobre los peligros de la orilla W. de la entrada S.).

De *dos destellos blancos* (apariciones de luz), entre el N. 18° W. y el N. 13° E. por el N. (sobre los peligros de la orilla W. de la entrada N.).

*Fija, blanca*, entre el N. 13° E. y el N. 25° E. (sobre la entrada N. del Qvarken del W.).

De *un destello rojo* (luz roja, un segundo; eclipse, 4 segundos) entre el N. 25° E. y el N. 40° E. (sobre el Rata Storggrund).

Situación: 63° 47' 30" N. por 27° 3' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 114.

#### Schkers de Vasa.

**Valizamiento de bancos en el canal que conduce á la torre de Ritgrund y á la estación de prácticos de Ittergrund.**

(*Circulaire hydrographique, núm. 120, San Petersburgo, 1896*).

Núm. 1.309, 1896.—Los bancos que existen en el canal que conduce á la torre de Ritgrund y á la estación de prácticos de Ittergrund, han sido valizados del siguiente modo:

1.º El banco de piedras de 0<sup>m</sup>,6 *Lillgrund*, situado á 2,2 millas al N. 12° E. de la valiza N. de enfilación de la isla Master, de 100<sup>m</sup> de largo en dirección NW.-SE. y 50<sup>m</sup> de ancho, ha sido marcado con una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada en 6<sup>m</sup>,1 á 80<sup>m</sup> al S. 1/4 SE. del cabezo de 0<sup>m</sup>,6.

Situación del banco: 63° 10' N. por 27° 38' 30" E.

2.º El banco de rocas de 0<sup>m</sup>,6 *Tchurkugrunds-Nurdestra*, situado á 0,8 milla al S. 36° 30' W. de la valiza S. de enfilación de la isla Berggrund, y se extiende 10<sup>m</sup> de N. á S. y 60<sup>m</sup> de E. á W., ha sido marcado con una percha blanca arriba, roja abajo, con dos escobas con las puntas separadas, colocada en 6<sup>m</sup>,1 á 60<sup>m</sup> al ENE. de la sonda de 0<sup>m</sup>,6.

Situación del banco: 63° 11' N. por 27° 40' 30" E.

3.º A consecuencia del descubrimiento de una roca sumergida 4<sup>m</sup> al W. de la escoba E. que marca el banco Margagater, esta escoba E. ha sido trasladada 50<sup>m</sup> al WNW. de su antigua situación, y colocada en 6<sup>m</sup> á 200<sup>m</sup> al NW. de la sonda de 4<sup>m</sup>. La roca recientemente descubierta está á 0,7 milla al S. 33° 30' W. de la valiza S. de la enfilación de la isla Berggrund.

Situación de la roca sumergida: 63° 11' 10" N. por 27° 40' 40" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LÁNDERO.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

#### Personal.

Resultando vacante una plaza de Ayudante cuarto del servicio agronómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas; en virtud de lo que dispone la Real orden de fecha 5 de Mayo de 1893, esta Dirección general hace saber que los Peritos agrícolas que figuran en el escalafón de la clase, aprobado en 22 de Mayo de 1894 y publicado en la GACETA DE MADRID de 10 de Junio siguiente, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la referida GACETA DE MADRID; entendiéndose que la plaza mencionada será provista en el más antiguo de los que la soliciten.

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—El Director general interino, Cobo de Guzmán.

#### Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856, en el reglamento orgánico del 7 de Enero de 1857 y en la Real orden de 19 de Mayo de 1893, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles ó hispano americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente, en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española ó hispano americana, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, que las publicará, si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre, pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñan en la Biblioteca, tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 21 de Julio de 1896.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, José Devolv y García.

#### Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De conformidad con el reglamento vigente del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y en virtud de lo acordado por esta Junta, ha de proveerse por oposición la plaza de Profesor de canto, piano, órgano y armonía, vacante en el mismo y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán en la Secretaría del establecimiento, dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, una instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta, acompañada de la partida de nacimiento en que acrediten haber cumplido la edad de veintidós años y una relación justificada de sus méritos y servicios.

En la Secretaría del Colegio estará de manifiesto el programa de los ejercicios de las oposiciones para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—El Presidente, Baldo-mero G. Valledor.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

#### Obras públicas.

##### CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º del mes actual, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las nueve y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Cañellas á Villanueva, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3 910 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de Obras públicas Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.<sup>a</sup>

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Barcelona 26 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Eduardo de Hinojosa.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha 26 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cañellas á Villanueva, cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1895 á 1896, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 306—S

### Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

#### Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación redactado en el año económico de 1895-96 de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, sirviendo de tipo la cantidad de nueve mil doscientas setenta y cuatro pesetas y diez y siete céntimos (9.274'17), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de Obras públicas, calle de Sagasta, núm. 29, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 18 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Indalecio Abril.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, de fecha 18 del mes de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación redactado en el año económico de 1895-96 de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ....., (aquí la proposición en letra sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del exponente.) 307—S

### Gobierno civil de la provincia de Murcia.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 22 de Agosto último, este Gobierno señala el día 30 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Puerto de Lumbreras á Almería, bajo el tipo de 1.371 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, siendo la cantidad que ha de consignarse como garantía el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos establecidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando se otorgue la escritura.

El plazo para la prestación de fianza y otorgamiento de escritura de contrato no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámite, se declarará nula la adjudicación con pérdida del depósito provisional.

Murcia 19 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, P. I., Rafael Morales.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Puerto de Lumbreras á Almería, kilómetros 1 al 11, ambos inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los acopios de dicha carretera con estricta sujeción á los requisitos expresados por la cantidad de .....

(Aquí la proposición mejorando ó admitiendo el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda aquella que no exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 315—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 22 de Agosto último, este Gobierno señala el día 3 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Fuente de la Higuera á Yecla, bajo el tipo de 1.313 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á la instrucción de 18 de Mayo de 1852, hallándose de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, siendo la cantidad que ha de consignarse como garantía el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos establecidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando se otorgue la escritura.

El plazo para la prestación de fianza y otorgamiento de escritura de contrato no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámite, se declarará nula la adjudicación, con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, P. I., Rafael Morales.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de

Fuente la Higuera á Yecla, kilómetros 14 al 22, ambos inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios de dicha carretera, con estricta sujeción á los requisitos expresados por la cantidad de .....

(Aquí la proposición, mejorando ó admitiendo el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda aquella que no exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 314—S

### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

#### Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 27 de Agosto último, comunicada al Sr. Gobernador civil de esta provincia, esta Jefatura ha acordado señalar el día 29 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar la subasta del servicio de acopios para conservación de 1895-96 de la carretera de Daroca á Calatayud, por el presupuesto de contrata de 5.032 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en esta Jefatura, situada en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Septiembre último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1895-96 de la carretera de Daroca á Calatayud, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, suscrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 317—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 27 de Agosto último, comunicada al señor Gobernador civil de esta provincia, esta Jefatura ha acordado señalar el día 29 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar la subasta del servicio de acopios para conservación en 1895-96 de la carretera de Cillas á Alhama, por el presupuesto de contrata de 5.285 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en esta Jefatura, situada en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Septiembre último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1895 á 96 de la carretera de Cillas á Alhama, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, suscrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 319—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 29 de Agosto último, comunicada al señor Gobernador civil de esta provincia, esta Jefatura ha acordado señalar el día 29 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar la subasta del servicio de acopios para conservación en 1895-96 de la carretera de Caspe á Selgua á Siétamo, por el presupuesto de contrata de 2.159 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo 1852; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en esta Jefatura, situada en la calle de Santa Cruz, número 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 50 pesetas en metálico; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Septiembre último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1895-96 de la carretera de Caspe á Selgua á Siétamo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, suscrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 318—S

### Comandancia militar de Marina del Departamento de Cartagena.

El Comandante militar de Marina de la provincia, y Capitán del puerto de Cartagena.

Hacer saber que el día 3 de Noviembre próximo, á las once de su tarde, se celebrará en esta Comandancia y ante la Junta económica de este Departamento, segunda subasta simultánea para el arrendamiento de usufructo de la almadraba de Escobreras, de este distrito, por diez y seis años, y bajo el tipo de 5.904 pesetas 90 céntimos, por cada uno de los años que comprende el arriendo, pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro años si no les convinieren continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes del 1.º de Junio del último año de cada período, según lo preceptuado en el vigente reglamento de almadrabas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación de este arriendo, se hallan de manifiesto en esta Comandancia y en el Negociado primero de la Capitanía general de este Departamento.

Cartagena 26 de Septiembre de 1896.—P. O., Antonio Plaza. 295—S

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del mes actual, se ha señalado el día 14 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Conquista, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 1.450 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 72 pesetas 70 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 24 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Doctor Víctor J. de la Vega.—El Presidente, Licenciado Angel Enriquez y Enriquez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 308—S

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Jaén.

#### Presidencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del presente mes, se ha señalado el día 15 de Octubre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas Trinitarias de la Purísima Concepción de la ciudad de Andújar, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.469 pesetas y 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el despacho del Sr. Provisor, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 233 pesetas 48 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaén 26 de Septiembre de 1896.—P. D. D. Excmo. señor, Francisco Muñoz Reina.—P. A. D. L. J., Gonzalo Villalta, Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete á tomar

á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal. 310—S

### Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual Septiembre, se ha señalado el día 14 de Octubre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Matilla de los Caños, en este Obispado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.712 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 235 pesetas 60 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instrucción.

Salamanca 23 de Septiembre de 1896.—El Gobernador Eclesiástico (S. P.), Presidente accidental de la Junta, Doctor Tomás Ubierna.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de 23 de Septiembre último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Matilla de los Caños, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 316—S

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Valencia. E.—Miguel Jordán, Olivo, 1.  
Lugo.—José Méndez, Vega, 22.  
Cádiz.—Clotilde García, Pelayo, 63, segundo derecha.  
Sevilla.—Talavera, Madera, 37.  
Carolina.—Simeón Jiménez, Nueva, 45.  
Montalván.—Antonio Sagra, Mayor, 29, tercero.  
Orense.—Julia Losada, Flor baja, 14, tercero.  
Escorial.—Manuel García Gordo, Huertas, 25.  
Idem.—Colomer Gobernador, Alcalá, 6 y 8.  
Lucena.—Carlos Fernández, sin señas.  
Vigo.—Enrique Saavedra, Carmen, 2, portería.

#### ESTE

Santander.—Obdulia Calleja, Piamonte, 23.  
Hueta.—Díaz Valero, Almirante, 17.  
La Línea.—Agustín Roche, Segismundo Moret, 15.  
Don Benito.—Manuela López, Lagasca, 29.

#### NORTE

Granada.—Luisa Carreras, Zurbano, 21.

#### NOROESTE

León.—Julia Andevica, Don Martín, 17, entresuelo.  
Escorial.—Cándido Hernández, Ponciano, 2.  
Madrid 30 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Delmas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Presidencia.

#### SEÑALAMIENTO DE PAGOS

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal, cuyos números se detallan, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de villa, el mes de Octubre próximo, de doce á dos de la tarde, en los días que á continuación se expresan:

#### Día 2.

EMPRÉSTITO DE 1868 — CUPÓN NÚM. 27.

Carpetas números 5.809 á 5.839.

EMPRÉSTITO DE 1861 — CUPÓN NÚM. 2.

Carpetas números 250.

EMPRÉSTITO DE 1861 — CUPÓN NÚM. 3.

Carpetas números 81 á 88.



## DEUDA DE SISAS — NACIONALES

Carpetas números 68 á 74.

## Día 5.

EMPRÉSTITO DE 1861 — CUPÓN NÚM. 3.

Carpetas números 89 á 107.

## Día 7.

EMPRÉSTITO DE 1861 — CUPÓN NÚM. 3.

Carpetas números 108 á 154.

## Día 8.

EMPRÉSTITO DE 1861 — CUPÓN NÚM. 3.

Carpetas números 155 á 226.

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—P. A. del Sr. Alcalde, el primer Teniente, Isidro Urbano.

## Secretaría.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el contrato de arrendamiento de la casa números 5 y 7 de la calle de San Isidro, donde se halla establecida la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, esta Excm. Corporación, en sesión celebrada en 25 del corriente, ha tenido á bien acordar:

Que sobre la base del precio de 3.000 pesetas anuales, señalado por acuerdo municipal de 30 de Junio de 1894 para esta clase de alquileres, se anuncie la apertura de concurso público por espacio de veinte días para la admisión de proposiciones de ofrecimiento de locales para instalación de la indicada dependencia entre los propietarios que tengan casas dentro del distrito de la Latina, á cuyas proposiciones acompañarán el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijando el precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente; en la inteligencia de que el Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Terminado el plazo para admitir proposiciones, las que se hubiesen presentadas serán remitidas al Arquitecto municipal de la Sección, para que, previo reconocimiento de las fincas y teniendo á la vista los planos, emita informe sobre cada una de ellas acerca de si reúnen las condiciones necesarias; hecho lo cual, y después de consultada también la opinión del Sr. Teniente Alcalde del distrito, elevará la Comisión 2.ª el oportuno dictamen al Excmo. Ayuntamiento proponiendo la aceptación de la proposición que fuese más ventajosa á los intereses municipales acompañando el proyecto de contrato, en el cual se consignarán todas las condiciones que hayan de regir.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 2.709 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Tomasa de la Cruz y Vega.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de San Marcos, núm. 23. X—545

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## GRANADA

D. Juan B. Mirasol y de la Cámara, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia provincial y Relator Secretario en la de este territorio.

Por la presente se cita á los testigos Angustias García Vidal, Antonio Estévez Toro y Elisa Almazán del Moral, vecinos de esta ciudad, que respectivamente habitaron en la calle de Santa Ana, puente de Espinosa, en la cuesta de la Alhacaba, núm. 48, y en la calle de San Andrés del Campo, número 5, á fin de que comparezcan ante este Tribunal el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio por jurados, acordado en causa que procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo se sigue contra D. Juan Domingo Lupión y otros por el delito de falsedad.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Granada á 21 de Septiembre de 1896.—José Martos. J—6474

## Juzgados militares.

## BONANZA

D. Bartolomé Malpica y Loberton, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vincenzo Gambolin y Mazzitelli, Capitán de la barca italiana *Navegatore*, de treinta años de edad, soltero, natural de Nápoles, domiciliado en Piano de Sorrecco, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz, recaído en la causa que se le sigue en el mismo por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Bonanza á 12 de Septiembre de 1897.—Bartolomé Malpica. 2535—M

## CÁDIZ

D. Eladio García Misol, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, Juez instructor en comisión.

Habiéndose ausentado de esta plaza el carabinero Ramón

González de Aledo y Martín, de oficio empleado, estado soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 705 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, su aire natural y su producción buena, con instrucción, á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta Comandancia, sitas calle del Molino, núm. 17, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido carabinero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 20 de Septiembre de 1896.—Eladio García Misol.—Porsu mandato, el sargento Secretario, José Martínez. 2536—M

## LOGROÑO

D. Cecilio de Torres y Elías, Capitán, Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del regimiento contra el soldado Pedro Riera Pastra por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Riera Pastra, soldado del primer regimiento de Zapadores Minadores, natural de Llama, provincia de Gerona, y Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, y de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Riera Pastra, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el primer regimiento de Zapadores Minadores, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 14 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Cecilio de Torres. 2537—M

D. Cirilo de Torres y Elías, Capitán, Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del regimiento contra el cabo Agustín Font Brillas por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Font Brillas, cabo del primer regimiento de Zapadores Minadores, natural de Gee, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Francisco y de María, soltero, y de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba ídem, boca ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue por primera deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Font Brillas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el primer regimiento de Zapadores Minadores, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 14 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Cirilo de Torres. 2538—M

## MADRID

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de Infantería y Juez instructor eventual de causas de la primera región.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplazo á los paisanos Francisco Domínguez Cabrera, de treinta años, soltero, sastré, y que decía habitar el día 3 de Julio último en el callejón de los Cojos, número 2, y á Gualberto Arana Ballester, de veintiocho años, zapatero, que se decía domiciliado en la propia fecha en el callejón del Mellizo, núm. 4, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, calle del Molino de Viento, núm. 16, principal, con el fin de prestar declaración en procedimiento judicial que instruyo al soldado voluntario para Ultramar Angel Gutiérrez, alistado de menor edad con el nombre de Angel Rubio Palido.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la misma provincia; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Madrid á 19 de Septiembre de 1896.—Antonio Lumbreras.—Por mandato de S. S., el Secretario de actuaciones, Telesforo López. 2549—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región

Habiendo fallecido en el Hospital cívico militar de Santander el soldado procedente de Cuba Domingo Herrero Teja-

da, y ordenada la declaración de herederos para que perciban los alcances del referido soldado;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á los padres del referido soldado, Francisco Herrero y María Tejada, ó á cualquier otro pariente dentro del cuarto grado civil, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, para acreditar sus derechos; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 22 de Septiembre de 1896.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada.—Por su mandato, el cabo Secretario, Eugenio Jiménez. 2539—M

## MARBELLA

D. Adriano Mauriz Franco, Alférez de fragata graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina de este distrito, y Juez instructor de la sumaria núm. 197, del año 1892, que instruyo por sospecha de contrabando.

Por el presente llamo, cito y emplazo al patrón y tripulantes de la barquilla nombrada *Pura y Limpia Concepción*, Domingo Moreno Flores, José Ordóñez Ortiz, Laureano Fernández Vázquez, Juan Bau Aranda, Félix Mescua Navarro, Pedro Guerrero Ortega, Félix Navarro Mencía y Domingo Moreno Gallardo, que lo eran el día 24 de Octubre de 1892, para que en el término de veinte días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Marbella 10 de Septiembre de 1896.—Adriano Mauriz. 2540—M

## ORENSE

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta del reemplazo de 1895 Jesús Molinos Martínez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Molinos Martínez, natural de Fuentearcada, Ayuntamiento de Blancos, Juzgado de primera instancia de Gijazo, provincia de Orense, hijo de Felipe y de Catalina, de oficio labrador y estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo activo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el cual habido lo conduciran, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 13 de Septiembre de 1896.—Rafael Gómez. 2541—M

## SAN SEBASTIÁN

D. Tomás Gorria Toral, primer Teniente del séptimo batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por deserción se instruye contra el artillero de este batallón José Moure Novoa.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero José Moure Novoa, natural de Santiago, parroquia de Santa Susana, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia, de oficio asfaltador, edad veinte años, estado soltero, su estatura un metro 668 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo ojos castaños, nariz regular, barba poca, su producción buena; señas particulares: hoyo de viruela;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho artillero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que hubiera lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del séptimo batallón de Artillería de plaza en San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

San Sebastián 15 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Tomás Gorria. 2547—M

## ZARAGOZA

D. Baltasar Gracia Escudero, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido en este Cuerpo de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado del primer batallón Juan Goñi Murillo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Goñi Murillo, natural de Galduroz, provincia de Navarra, hijo de José y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en Zaragoza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse incorporado á banderas; y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de

policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Goñi Murillo, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 18 de Septiembre de 1896.—Baltasar Gracia. 2548—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento ocurrido en esta ciudad de D. Joaquín Badals Andoña, viudo de Doña Pascuala Martín Castro, así como á los de la hermana de ésta Doña Catalina, que vivía en su compañía, á fin de que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de representante en forma á justificarlo y hacerse cargo de aquéllos dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues así lo tengo acordado en las diligencias de abintestato que instruyo.

Dado en Albacete á 22 de Septiembre de 1896.—Miguel García.—Por su mandado, José García. 426—P

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Feito y Feito, conocido por Luis Fernández Feito, de veinticinco años de edad, hijo de Simón y de Ignacia, soltero, natural de Perlunes, partido de Tinco, carbonero, siendo sus señas, estatura un metro 670 milímetros, ojos negros, pelo ídem, sin ninguna cicatriz, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á oír varias notificaciones en la causa que contra el mismo se in truye por hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con las seguridades convenientes de dicho sujeto, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 22 de Septiembre de 1896.—Domingo Divar.—El Escribano, Tirso Marín y Campanero. J—6476

#### BARBASTRO

Por la presente, y á virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye sobre sustracción de herramientas depositadas en el ex convento de Trinitarios de Estadilla, se cita á los herederos del difunto D. Juan Soler, concesionario que fué de las obras del canal de Tamarite, para que en el término de nueve días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento por si quieren mostrarse parte en él, pues en otro caso se acordará lo procedente.

Barbastro 21 de Septiembre de 1896.—El actuario, Pelegrín Fernández. J—6477

#### BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Manuel Alonso López, Juez instructor de este partido, en sumario que se sigue para averiguación de las causales que produjeron la muerte á un sujeto desconocido, cuyo cadáver ha sido encontrado en el sitio denominado Bisca, de la Sierra de Paredes, en este partido, que representaba como de sesenta y ocho á setenta años, color moreno, pelo y cejas entrecanos, ojos castaños, nariz regular, boca grande, afeitado, cuyo fallecimiento se supone ocurrido en los últimos días del mes de Julio próximo pasado; vestía chaqueta y calzón corto, polainas también de paño pardo oscuro, interiormente camisa de lienzo casero, chaquetilla color verde, calzaba zapatos blancos de becerro, suela gruesa con clavos; inmediato al cadáver se encontró un pollino color negro, de unos diez ó doce años, cinco cuartas de alzada, con una albarda, manta blanca, una piel de carnero, cincha y alforjas, que constituían el aparejo, y un paraguas color azul, todo muy deteriorado; tiene acordado se cite á los familiares del finado para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y manifestar si quieren ó no mostrarse parte en el sumario, y renunciar ó no á la indemnización que en su día pueda corresponderles; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes, á cuyo fin se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y cumpliendo con lo acordado expido la presente en el Barco de Valdeorras á 25 de Septiembre de 1896.—El actuario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—6478

#### ESTELLA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Braulio Saénz y Esquiole, natural y vecino de Aras, soltero, de diez y ocho años de edad, el cual es de estatura regular, pelo negro, color sano, nariz regular, barba poca, y viste pantalón, blusa y boina azules, zapatillas rojas y tapabocas de color oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 21 de Septiembre de 1896.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—6479

#### GRANADA—SAGRARIO

En la causa que en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad se sigue contra D. Hermenegildo Vallejo Gallegos, sobre tentativa de estafa, se ha mandado

por providencia de este día que D. Leoncio López López, natural de Pastrana, Administrador de Contribuciones que fué de esta ciudad, y D. Emiliano Cid Grande, natural de Salamanca, Jefe que también fué de Negociado de tercera clase de la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de esta mencionada ciudad, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que les sirva de citación en forma, se extiende la presente cédula, que firmo en Granada á 21 de Septiembre de 1896.—El actuario, Aureliano Guglieri y Arenas. J—6464

#### ILLESCAS

D. Gregorio Renovales y Guzmán, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruyo con motivo de disparo de arma de fuego hecho sobre la casa de Antonio Raso y Marcos, vecino de Ventas de Retamesa, se cita y llama á dicho Antonio Raso y Marcos, á su esposa, á las demás personas que hubiera en la casa de aquél la noche del 11 al 12 de Agosto último, y á Bernabé Martín Solana, vecinos de dicha villa, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado el primero y último para ampliarles sus respectivas declaraciones y los demás para que la presten en el sumario antes expresado por lo conducente; entendiéndose dicha citación bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se ha acordado ofrecer el aludido sumario al mencionado Antonio Raso y Marcos, con el fin de que manifieste si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle.

Dado en Illescas á 21 de Septiembre de 1896.—Gregorio Renovales.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—6465

#### LA BAÑEZA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de causa criminal que se sigue contra Avelino Barragán (Chamorro) por lesiones inferidas á Manuela García, vecinos de Laguna Dalgá, se cita por medio de la presente á Baldomero López Alonso, vecino que fué del mismo Laguna Dalgá, y hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente en los estrados de la predicha Audiencia provincial de León el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de dicha causa; bajo los apercibimientos de los artículos 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Bañeza á 25 de Septiembre de 1896.—El Escribano, Arsenio Fernández. J—6573

#### LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia del día de ayer, dictada en causa que se sigue sobre estafa contra Manuel Jiménez Galbardo y otro, natural de Ecija, dedico do á la profesión del toreo, ha acordado se haga saber á dicho procesado, cuyo actual domicilio se ignora, que por auto fecha 10 del presente mes se ha declarado terminado el sumario, y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda; apercibido que si no lo verifica le serán nombrados de oficio.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, surtiendo así los efectos dicho emplazamiento, cumpliendo con lo mandado pongo la presente, que firmo en La Carolina á 20 de Septiembre de 1896.—El actuario, Antonio Manjón Magaña. J—6466

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dicta en causa que se sigue sobre estafa contra Francisco Mendoza Hermanos, natural del Puerto de Santa María, dedicado á la profesión del toreo, ha acordado se haga saber á dicho procesado, cuyo actual domicilio se ignora, que por auto fecha 5 del presente mes se ha declarado terminado el sumario, y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén por medio de Procurador y Abogado que lo represente y defienda; apercibido que de no verificarlo les serán nombrado de oficio.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, surtiendo así los efectos dicho emplazamiento, cumpliendo con lo mandado pongo el presente, que firmo en La Carolina á 21 de Septiembre de 1896.—El actuario, Antonio Manjón Magaña. J—6467

#### LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de un mulo de diez y siete años, castrado, colorado, mediano, herrado, y con la cola un poco despuntada, perteneciente á Pedro García Carmona, vecino de la Carlota, que en la madrugada del día 16 del corriente mes fué sustraído del sitio nombrado Fuente Nueva, término de aquella villa, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 21 de Septiembre de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—6468

#### LLERENA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en la busca de 50 carneros, finos, blancos, capones, primales, con repego negro en los costillares, figurando E P, y en el hocico un hierro que figura una P, de la propiedad de D. Francisco Mateos de las Morenas, vecino de esta ciudad, que compró en la última feria celebrada en San Juan en la ciudad de Zafra, y le han

sido hurtados al mismo, sobre cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario, y caso de ser habidos, se remitan á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, no dando garantías suficientes de su adquisición. Las mismas diligencias se practicarán, en las tenerías y carnicerías, al efecto de ver si en alguna de ellas se encuentran las pieles de referidos carneros, en cuyo caso se procederá á su recogida, remitiéndolas á este Juzgado, previas las diligencias necesarias, para averiguar la procedencia de las que se hallaren; pues en todo ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Llerena á 5 de Septiembre de 1896.—Manuel Pérez Porto.—El Secretario, Manuel Martín. J—6454

#### MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel Linares Astray, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Carabo, Matías Sant Yust y Rafael José García para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se les sigue por falsificación y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y paradero se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Septiembre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas. J—6480

#### MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bustos Calderón, de treinta y cuatro años de edad, natural de Santa María de Peñarubia (Lugo), soltero, panadero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia en causa contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Septiembre de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. J—6455

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 2 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue Doña Teresa Niño Sause contra D. Emilio Galisteo Brunenque, sobre pago de 4.300 pesetas de principal, intereses estipulados del 2 por 100 mensual, desde 5 de Febrero de 1892, los legales de éstos y las costas causadas y que se causen, se ha acordado el embargo de bienes del deudor, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio del mismo, y se le cita de remate con la ejecución despachada por medio del presente, á fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á dicha ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Septiembre de 1896.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva. 422—P

#### MADRID—PALACIO

En los autos ejecutivos que penden en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Mariano Sánchez y González con D. Gonzalo de Perea y Pereda, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, ha recaído, después de sentenciados por los trámites de la ley, la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Septiembre de 1896, el Sr. D. Luis María de Mesa, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos á instancia de D. Mariano Sánchez y González, mayor de edad, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Joaquín de Domingo y representado por el Procurador D. Antonio Martínez, con D. Gonzalo de Perea y Pereda, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas....»

Fallo que declarando como declaro haber lugar á sentenciar estos autos de remate, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Gonzalo de Perea y Pereda, y con su importe entero y cumplido pago al acreedor D. Mariano Sánchez y González de la cantidad de 4.500 pesetas de principal, 15.525 de intereses vencidos, intereses que vanzan en lo sucesivo, intereses legales que devenguen los vencidos desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis María de Mesa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 5 de Septiembre del año del sello.—Doy fe.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado pongo el presente que firmo en Madrid á 14 de Septiembre de 1896.—V.º B.º—Del Rey.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 421—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada por mí actuación con fecha 15 de del corriente en los autos de concurso necesario de acreedores, en que fué declarado el Sr. Don Carlos Drake de la Cerda, Conde de Vega Mar, á instancia de D. Fernando de Castro y Casabís, se manda publicar tal declaración de concurso, por medio de edictos, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado D. Modesto León Ramos, citando á los acreedores



por medio del presente edicto, que lo son según relación presentada por el concursado: D. Fernando de Castro, Doña Angela de la Orden Cendón, Doña Justa Portefrux, D. Francisco Sagardía, D. Froilán Minguéz, D. Andrés Padilla, Don Eleuterio Alonso Martínez, D. Lorenzo Rojas, D. Cipriano Rodríguez Castillo, D. Mario de la Mata, D. Canuto Gómez Rada, D. Bernardino Aguirre Pacheco, D. Ignacio Igueras, Doña Antonia Cernedo, viuda de Góngora, D. Emilio Pérez, D. Graciano González Martos, D. José María Maltrana, Don Tomás Berastain y Tejada, D. Joaquín Sánchez Ocaña, D. Mario de la Mata, Doña Filomena Parredo Alfaro, D. Vicente Arias, D. Francisco Mon Goas, D. Juan Pérez Villamar, Don Enrique Avonays, D. Canuto Gómez de Rada, D. Julián Benito Chavarrí, D. Benito Sáenz de Tejada, Doña Francisca Sánchez, D. José Escalante, D. José Guattani, D. Leonardo Santaolalla, D. Francisco Cois, D. Santiago Núñez, Excelentísima Sr. Marquesa de Eguaras, Sr. D. H. Alonso, Señora Viuda de la Mata y alguno otro cuyo nombre no consta, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles á junta general para el nombramiento de Síndicos, señalándose al efecto el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación á los efectos del artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo en Madrid á 19 de Septiembre de 1896.—El Escribano, Lino Gutiérrez. 419—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en el incidente promovido por D. Mariano Sánchez y González, sobre que se le declare pobre para litigar en autos ejecutivos seguidos por el mismo contra D. Gonzalo de Perea y Pereda, sobre pago de pesetas, se cita, llama y emplaza á este último por medio del presente, á fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en el citado incidente á hacer uso de su derecho y contestar la demanda correspondiente; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 21 de Septiembre de 1896.—V.º B.º= Del Rey.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. 420—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía instados por D. Fernando Jimena Jiménez, contra D. Angel Benayas y Guerrero, como tutor de los menores D. Angel, Don Emilio, Doña Angeles, Doña María del Sagrario y Doña Aurora Torres y Benayas, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados á los demandados, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día 20 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, y cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el Juzgado de primera instancia de Torrijos, donde se hallan enclavadas las fincas; debiendo advertir á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación practicada; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de las fincas quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados.

Las fincas embargadas y que han de ser subastadas, son las siguientes:

- Una tierra al sitio del Husano y término de Val de Santo Domingo, con diez fanegas y ocho celemines; su valor cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 4.187'50
- Treinta y nueve olivos en igual término, á la vereda de la Percada, y valorados en ciento cuarenta y cinco pesetas. . . . . 145
- Una tierra en referido término al sitio del Picón, de haber cinco fanegas, y valorada en seiscientos veinticinco pesetas. . . . . 625
- Otra tierra en igual término al sitio de la Cuadra, de haber ocho celemines con veintiocho olivos; su valor ciento cuarenta pesetas. . . . . 140
- Un olivar en el mismo término, al sitio de los Tocones de la Raya Vieja, con once olivos; su valor cien pesetas. . . . . 100
- Otro en el mismo término y sitio, cerrado, de Manuel Bajo, con quince olivos; su valor ciento veinticinco pesetas. . . . . 125
- Otro á los Tocones del camino de Santa Olalla, sito en el término que los anteriores, con treinta y tres pies; su valor doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250
- Una tierra á la Veguilla, de una fanega y seis celemines; su valor novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 937'50
- Otra denominada Longuera la Zapatera, de tres fanegas y seis celemines; su valor mil trescientas pesetas. . . . . 1.300
- Otra al Cerro Grande, de cuatro fanegas; su valor setecientas pesetas. . . . . 700
- Un olivar á la Raya Vieja, con seis olivos; su valor treinta y cinco pesetas. . . . . 35
- Una tierra llamada Longuera de la Viña, de una fanega y dos celemines; su valor doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250
- Otra al sitio llamado las Moyas, de cinco fanegas; su valor mil ochocientos setenta y cinco pesetas. . . . . 1.875
- Otra llamada Longuera, en camino de Torrijos, de nueve celemines; su valor ciento cincuenta pesetas. . . . . 150
- Otra tierra llamada Longuera Zapatera, de haber una fanega; su valor trescientas pesetas. . . . . 300
- Otra á la vereda Molinera, de diez celemines, con quince olivos; su valor ciento doce pesetas cincuenta céntimos. . . . . 112'50
- Otra tierra al camino de Candilla y sitio de la Zapatera, de haber una fanega once celemines, y valorada en ochocientos setenta y cinco pesetas. . . . . 875
- Otra llamada Berrocal, de dos fanegas, dos celemines y una cuartilla; su valor cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . . 450
- Otra tierra llamada la Veguilla ó las Minas, de una fanega y un celemin; su valor quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. . . . . 562'50

- Otra denominada Zapatera, de dos fanegas; su valor mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 1.250
  - Otra al sitio de la Postura, de haber tres fanegas, seis celemines; su valor cuatrocientas veinticinco pesetas. . . . . 425
  - Un olivar llamado Navas ó Taras, con cuarenta olivos; su valor doscientas ochenta y cinco pesetas. . . . . 285
  - Otro llamado Medina, con treinta y nueve olivos; su valor doscientas veinticinco pesetas. . . . . 225
  - Una tierra denominada al sitio de Villalbas, de dos fanegas, y valorada en trescientas cincuenta pesetas. . . . . 350
  - Un olivar llamado las Taras, con treinta y nueve olivos; su valor doscientas veinticinco pesetas. . . . . 225
  - Una tierra de una fanega y seis celemines al sitio de la Veguilla Cambrero; su valor novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 937'50
  - Un olivar al sitio de Tejareros, con veintinueve olivos y quince esteras; su valor doscientas pesetas. . . . . 200
  - Una tierra llamada Charco de Pico Muñoz, de haber una fanega, y su valor ciento cincuenta pesetas. . . . . 150
  - Una tierra al término de olivar, de haber catorce fanegas; su valor cuatro mil doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 4.257'50
  - Otra tierra llamada la Nueva, de nueve fanegas; su valor tres mil novecientos setenta y cinco pesetas. . . . . 3.975
  - Otra al sitio del olivar, de cinco fanegas; su valor mil quinientas pesetas. . . . . 1.500
  - Un olivar, al camino real de Nones, con setenta y tres olivos; su valor quinientas sesenta y cinco pesetas. . . . . 565
  - Otra al Charcón del Rincón, con veintitrés olivos en seis celemines de tierra; su valor ciento veinticinco pesetas. . . . . 125
  - Una tierra llamada Fuente de la Raíz, de dos fanegas con sesenta y tres olivos y diez y ocho esteras su valor cuatrocientas tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 403'75
  - Otra de cuarenta y nueve olivos, al sitio del Husano; su valor trescientas pesetas. . . . . 300
  - Una tierra al sitio del olivar, de haber una fanega; su valor doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 287'50
  - Una tierra huerta en término jurisdiccional de Puebla de Montalbán, con siete fanegas de tierra; tasado su terreno, sin contar el pozo ni la casa, en dos mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 2.250
  - Una casa sita en la villa de Torrijos y su plazuela de San Gil, núm. 10, que se compone de dos pisos en su parte exterior ó principal, todo en estado habitable; patio y adjunto molino aceitero y otros departamentos; segundo patio, buena pieza panera, más departamentos y corrales, incluso gran bodega y lagar, todo en buen estado de conservación; cuyo valor es de treinta y un mil doscientas treinta y cinco pesetas. . . . . 31.235
  - Una casa en estado ruinoso, sita en una huerta, de siete fanegas de tierra, en término jurisdiccional de Puebla de Montalbán; tasada en cien pesetas. . . . . 100
  - Y un pozo de noria estrecho contenido en dicha huerta, tasado en setenta y cinco pesetas. . . . . 75
- Haciendo un total de sesenta y dos mil doscientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos. . . . . 62.241'25

Dado en Madrid á 22 de Septiembre de 1896.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 436—P

En virtud de providencia fecha 21 de Agosto último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, admitiendo la demanda que por el Procurador D. José María Abad se interpuso á nombre de D. Mariano Díaz de Toledo sobre que se le declare pobre para litigar con D. Gabriel Nogués y Lagarda, y el Sr. Abogado del Estado sobre pago de pesetas ó devolución de una dote, se mandó conferir traslado con emplazamiento de la demanda antes mencionada á los citados señores para que dentro del término de nueve días compareciesen en autos y la contestasen si les convenía; apercibido el demandado Don Gabriel Nogués que de no verificarlo se entendería la tramitación con sola audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Y como quiera que se desconoce cuál sea el actual domicilio y paradero del D. Gabriel Nogués y Lagarda, conforme á lo dispuesto en el art. 169 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á lo ordenado por el Sr. Juez, á instancia de la parte se le confiere dicho traslado por medio de esta cédula, contándose el término que la misma expresa desde su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid 16 de Septiembre de 1896.—Esteban Unzueta. 423—P

MONTORO

El Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia con esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa seguida en este Juzgado, y Escribanía que despacha el actuario, por el delito de rapto contra Alvaro Galán Toledano, mandando se cite por medio de la presente á María Alonso Lara y Rafaela Pérez Martínez, cuyos actuales paraderos se ignoran, vecinos de Adamuz, á fin de que el día 19 Octubre venidero, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de Córdoba para asistir al juicio oral y público decretado en dicha causa; haciéndoles la prevención del apartado 2.º del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Montoro á 25 de Septiembre de 1896.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—6581

El Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia con esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad procedente del rollo de la causa seguida por homicidio contra José Cerezo Rico, mandando se

cite por medio de la presente á Dolores Muñoz Lindo, vecina de Adamuz, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 21 de Octubre venidero, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Córdoba para asistir al juicio oral y público decretado en dicha causa; haciéndole la prevención del apartado 2.º del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Montoro á 25 de Septiembre de 1896.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—6582

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Lledó Ballesta, hija de Antonio y de Juana, de treinta y siete años, casada con Francisco Mas Alonso, natural de Alicante, vecina de esta ciudad, calle del Arbol, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de cierto requerimiento en la causa que contra la misma pende sobre hurto; apercibiéndola que si no lo verifica será declarada rebelde, parándola con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á su busca, captura y conducción en su caso á estas cárceles á mi disposición, con lo cual administrarán recta justicia.

Dada en Murcia á 19 de Septiembre de 1896.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Miguel Soriano. J—6456

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria cito en forma á D. Angel Padrós Pagés, Jefe que fué de la estación del ferrocarril de esta ciudad, á fin de que dentro de diez días se presente en la cárcel pública de la misma, pues así lo acordé en sumario que contra el mismo instruyo por estafa á dicha empresa; advertido de que no realizándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto en forma, ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procuren la captura de dicho individuo, poniéndolo si lo consiguen á disposición de este Juzgado.

Pontevedra 19 de Septiembre de 1896.—Alfredo Souto Cuero.—Valentín García. J—6458

SEGORBE

El Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo, contra Francisco Miguel de los Dolores Egisipo Alcaraz León, natural de Campillo de Arenas, vecino de Madrid; Eulogio Antonio Ramos Campos, natural y vecino de Murcia, y Antonio Aillón González, natural y vecino de Granada, ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Segorbe, á 15 de Septiembre de 1896; el Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto el presente sumario seguido de oficio sobre robo, contra Francisco Miguel de los Dolores Egisipo Alcaraz León; Eulogio Antonio Ramos Campos y Antonio Aillón González,

Y resultando que en 23 de Marzo último se incoaron las presentes diligencias sumariales por el delito de robo cometido el 22 del referido Marzo en el domicilio de Francisco Monzonis Capilla, situado en término de Viver, masías denominadas de Erragudo, contra Francisco Miguel de los Dolores Egisipo Alcaraz León, Eulogio Antonio Ramos Campos y Antonio Aillón González, cuyos tres sujetos fueron puestos como detenidos á disposición de este Juzgado el 24 de dicho mes de Marzo:

Resultando que por auto de 25 del propio mes de Marzo fueron declarados procesados por los hechos de que se ha hecho mérito, los indicados Alcaraz, Ramos y Aillón, elevando á prisión provisional sin fianza la detención en que se hallaban constituidos:

Resultando que en tal situación, la madrugada del 26 de Abril último se fugaron de las cárceles de esta ciudad los nombrados procesados, los cuales han sido llamados y buscados por requisitorias, sin que hayan sido habidos ni presentados en el plazo que al efecto se les señaló, habiéndose por otra parte practicado cuantas actuaciones se han estimado del caso á los fines de justicia:

Considerando que debe ser declarado rebelde el procesado ausente que transcurrido el plazo de la requisitoria no fuese habido ni se hubiese presentado:

Considerando que practicadas cuantas diligencias se han creído conducentes en justificación del citado delito, sus autores y circunstancias de su comisión, es procedente se declare terminado el sumario y se remita á la Superioridad á los efectos de derecho:

Vistos los artículos 622, 623, 839, 840 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, S. S. dijo que debía declarar y declaraba rebeldes á los procesados Francisco Miguel de los Dolores Egisipo Alcaraz León, Eulogio Antonio Ramos Campos y Antonio Aillón González, y además terminado el presente sumario, que se remitirá á la Audiencia provincial de Castellón con las piezas separadas dimanantes del mismo, poniéndose en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia referida, y notificándose á los procesados, emplazándoles para que en el término de diez días comparezcan ante el expresado Tribunal Superior, á cuyo fin expídase la oportuna cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por este auto lo proveyó, mandó y firma el mencionado Sr. Juez, doy fe.—Evaristo Casado.—Rubricado.—Ante mí, Camilo Marín.—Rubricado.

En su virtud, y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento de los referidos tres procesados; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido la presente que firmo en Segorbe á 15 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Camilo Marín. J—6459

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber que el día 30 de Enero último falleció en esta capital Doña Romana Azañón y Soriano, hija de D. Aureliano y de Doña Teresa, natural de Madrid, viuda, sin profesión especial, de cincuenta y nueve años de edad y de esta vecin-



dad, sin que se tenga noticia de que haya otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado parientes de ninguna clase, y se llama a las personas que se crean con derecho á la herencia de dicha señora finada, para que en el término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que se inserte este tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en forma; bajo apercibimiento de tenerla por vacante si nadie la solicita.

Dado en Toledo á 21 de Septiembre de 1896.—Natalio Guzmán.—Ante mí, Ventura Martín. 424—P

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Francisco Vera y Giorgi, natural de Madrid, y vecino de Sevilla, calle Almirante Lobo, núm. 28, primeramente y luego calle Corona, 24, casado, Veterinario, y de cuarenta años de edad, par que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, en los de Sevilla y en los de la villa y Corte de Madrid, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Bailén, núm. 25, para ampliar su inquisitiva; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demas Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio del procesado, y conseguido, se les cita para su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Utrera á 16 de Septiembre de 1896.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—6460

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á Celestina Merino, vecina que fué de esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar según la ley. Valladolid 3 de Septiembre de 1896.—Nicolás García. J—6461

VÉLEZ MÁLAGA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente hago saber que á consecuencia de diligencias de sumario que en este Juzgado se instruye contra Juan Ruiz Moreno, natural de Antequera, vecino de Fuenigürola y morador en los Boliches, hijo de Francisco y de María, casado con Carmen Navarrete Rodríguez, jornalero, de treinta y dos años de edad, y otros consortes, sobre ocupación de armas y de una ganza; por la Audiencia provincial de Málaga se ha acordado la prisión provisional de dicho procesado, comisionando á este Juzgado para que lo lleve á efecto.

Y con el fin de que todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero, procedan á su captura, expido la presente requisitoria para su publicación en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Vélez Málaga á 17 de Septiembre de 1896.—Dionisio Morcillo.—El Escribano, Federico Fossat. J—6462

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima española de Dinamita (privilegios A. Nobel) y de productos químicos

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á la junta general ordinaria que se celebrará en París el día 30 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la misma, 13, rue Auber, con objeto de deliberar acerca de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de los estatutos.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de diez acciones, que deberán depositarse por lo menos con cinco días de anticipación á la celebración de la junta, en el domicilio social, en Bilbao, calle de la Lotería, 8 y 9, ó en las oficinas de la Sociedad, en París, 13, rue Auber (de diez á doce por la mañana, y de dos á cuatro por la tarde.)

Bilbao 29 de Septiembre de 1896.—Sociedad anónima española de Dinamita.—El Apoderado general, Pedro Chalbaud y Errazquin. X—546

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Septiembre de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Septiembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Palma y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 29, Día 30). Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albalade, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 de Septiembre de 1896.

Table listing exchange rates for various foreign funds and currencies, including Duda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 20'90-21'00.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 31 y 32 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

El Santo Angel Tutelar del Reino y San Remigio. Cuarenta Horas en la parroquia de San Jerónimo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De vuelta del vivero.—Los puritanos (debut de D. Emilio Orejón).—El cabo primero.—Campanero y sacristán

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—5.ª serie.—Turno 3.º par.—Los... de Ubeda.—Acompaña á usted en el sentimiento.—Zaragüeta (dos actos).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—De vuelta del vivero.—Las mujeres.—El cura del regimiento.—Los golfos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo, en el que tomarán parte los hermanos Hernández, Mr. Matheo, Mr. Rutsir, terminando con la lidia de un bravo becerro.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.